

RAD: 08001311000820190015400

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el partidor presentó trabajo de partición. - Sírvase proveer.-

Barranquilla, 29 de julio de 2020.

LA SECRETARIA:

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, Veintinueve (29) de Julio del dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el partidor al momento de realizar las adjudicaciones a los herederos del causante, no indica el porcentaje del bien inmueble o mueble que les corresponde, sino que solamente señala el porcentaje de la herencia, el cual es diferente. Esta especificación se hace necesaria para efectos de su inscripción en la respectiva oficina de instrumentos públicos y de tránsito para el caso específico, por ello deberá proceder, como ya se dijo, a expresar **que porcentaje de cada bien** se les adjudica a cada uno de los herederos del causante. También deberá indicar como, o con que bien o porcentaje del bien, se paga la hijuela de la cónyuge supérstite, AGUEDA CARREÑO, así como el valor de cada hijuela. -

Siendo así, el despacho dispondrá que se rehaga el trabajo de partición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del art. 509 del C.G.P. , con el objeto de que el partidor tome en cuenta las anotaciones arriba descritas.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- Ordenar al partidor rehacer el trabajo de partición presentado, teniendo en cuenta las acotaciones de la parte motiva del presente auto, lo cual deberá hacer en el término de cinco (5) días. -

2º. Una vez surtido lo anterior, regrese al despacho para lo pertinente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

ltd

JUZGADO 08 DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA
ESTADO No. _____

FECHA: _____

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA